



Resolución Directoral

Miraflores, 13 de Octubre de 2022

VISTO:

El Expediente N° 22-016102-001, que contiene el Memorando N° 248-2022-DA-HEJCU y el Informe Técnico N° 003-2022-OP-HEJCU sobre extensión del ejercicio de la carrera médica solicitado por la médico especialista INES AQUILA MATOS RETAMOZO

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 265-HAMA-IP-87, de fecha 31 de marzo de 1987, se resolvió a partir del 1° de julio de 1986, la prestación de servicios, como empleado de carrera, en los servicios periféricos del Hospital de Apoyo "María Auxiliadora" a la profesional INES AQUILA MATOS RETAMOZO, en el cargo de Médico, Nivel V;

Que, mediante Resolución Directoral N° 146-OP-HECU-91, se resolvió reasignar a partir del 01 de agosto de 1998, a la profesional INES AQUILA MATOS RETAMOZO, en el cargo de Médico, Nivel VI del AIS-UTES Villa María del Triunfo- San Juan de Miraflores de la UDES Lima Sur al Hospital de Emergencias Casimiro Ulloa de la Unidad Departamental de Salud Lima Ciudad.

Que, visto el Título a nombre de la Nación de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, de fecha 23 de agosto de 2007, donde se le otorga el Título de Segunda Especialidad Profesional en Anestesia, Analgesia y Reanimación, a la M.C. INES AQUILA MATOS RETAMOZO;

Que, mediante solicitud de fecha 26 de setiembre de 2022, la servidora INES AQUILA MATOS RETAMOZO, expresa de manera voluntaria ampliar el ejercicio de su carrera médica, en la modalidad de extensión de la carrera médica en el Departamento de Anestesiología, en amparo de la Ley N° 31210, presentado para ello diversos documentos que acreditan que se encuentra en adecuada condición de salud física y mental para la continuidad de sus actividades como médico especialista, tales como evaluación cardiológica, neurológica, oftalmológica, reumatológica y psiquiátrica, debidamente suscritos por el médico de la especialidad;

Que, con 08 de junio del 2021, se publica en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N° 31210- Ley que modifica el artículo 15 del Decreto Legislativo 559 Ley de Trabajo Médico;

Que, la referida Ley, en su artículo 2°, establece: "(...) A solicitud del profesional médico, y previa aceptación de la entidad empleadora, puede extenderse el ejercicio de la carrera médica en entidades del Estado, hasta los setenta y cinco años de edad en aquellas zonas en las que exista déficit de profesionales, según especialidad, previa evaluación médica y multidisciplinaria que certifique que el profesional médico esté en condiciones físicas, psicológicas y psiquiátricas que garanticen el desempeño de sus funciones en el sector público de la carrera médica";



Que, con fecha 24 de setiembre de 2021, se publica en el Diario oficial "El Peruano", el Decreto Supremo N° 028-2021-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31210, a través del cual, se establece los requisitos, condiciones y procedimientos para la aplicación de la referida Ley (31210);

Que, el Decreto Supremo antes referido, en el artículo 7° de la acotada norma señala que la solicitud debe ser presentada antes de los cuarenta (40) días hábiles que el médico especialista cumpla setenta (70) años de edad, adjuntando los certificados médicos de salud física y mental, otorgados por los profesionales especializados de establecimientos de salud públicos. La evaluación física incluye principalmente: evaluación cardiológica, neurológica, oftalmológica y reumatológica. El certificado de salud mental es otorgado por el médico psiquiatra;

Que, con Memorando N° 248-2022-DA-HEJCU, de fecha 03 de octubre de 2022, el Jefe del Departamento de Anestesiología, brinda opinión favorable a la solicitud presentada por la servidora INES AQUILA MATOS RETAMOZO sobre extensión voluntaria del ejercicio de la carrera médica e indica la necesidad de la atención especializada;

Que, conforme al Informe N° 385-2022-EFSST-OP-HEJCU de fecha 10 de octubre de 2022, el médico ocupacional del Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina de Personal, manifiesta que habiéndose revisado las evaluaciones por parte de las especialidades de Medicina Interna (evaluación Neurológica, Cardiológica y Reumatológica), Oftalmológica y Psiquiatría, éstas son favorables para el ejercicio del cargo de la M.C. INES AQUILA MATOS RETAMOZO, detallando APTO CON RESTRICCIONES, para continuar laborando de manera presencial en la institución, con la restricción que no deberá ser programada en áreas donde haya presencia de pacientes sospechosos o confirmados con COVID-19, asimismo RECOMIENDA una evaluación en 06 meses, donde debe acreditar gozar de buena salud física, mediante la presentación de una constancia emitida por un Establecimiento de Salud del Ministerio de Salud;

Que, de acuerdo a lo informado por la Oficina de Personal, estando a lo expuesto en los informes citados por el Departamento de Anestesiología y el Médico Ocupacional del Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo, se ha verificado que la solicitud presentada por la M.C. INES AQUILA MATOS RETAMOZO, cumple con los requisitos y condiciones para extender el ejercicio de la carrera médica, de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 028-2021-SA; por lo cual, corresponde extender el ejercicio de la carrera médica por el plazo que la entidad determine, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° del citado Reglamento;

Con el visado de la Jefa de la Oficina de Personal, del Director de la Oficina Ejecutiva de Administración, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el Decreto Legislativo N° 559, Ley que aprueba la Ley de Trabajo Médico, modificado por la Ley N° 31210, el Decreto Supremo N° 028-2021-SA, el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 003-2022/MINSA y la Resolución Ministerial N° 673-2022/MINSA y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, a la servidora **INES AQUILA MATOS RETAMOZO**, Médico Especialista, Nivel 5 del Departamento de Anestesiología del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, la extensión del ejercicio de la Carrera Médica, por un periodo de un (01) año, a partir del 29 de noviembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31210 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2021-SA.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que la servidora INES AQUILA MATOS RETAMOZO, cumpla con las recomendaciones del médico ocupacional del Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina de Personal. En caso de la continuidad del ejercicio de la carrera médica la servidora deberá remitir los certificados médicos de salud física y mental que acrediten su adecuado estado de salud, siendo que, en caso de incumplimiento, se procederá a tramitar su cese definitivo.



ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada, al Departamento de Anestesiología, al Equipo Funcional de Trabajo Normativo y Desarrollo del Talento Humano, al Equipo Funcional de Trabajo de Programación, Presupuesto y Remuneraciones y al Equipo Funcional de Trabajo Control, Permanencia y Bienestar de Personal de la Oficina de Personal.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal web de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese cúmplase;

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa

.....
Dr. RAÚL HINOSTROZA CASTILLO
Director General
C.M.P. 17758 R.N.E. 7675



RHC/RLSC/JETA/LCD/mach

- Transmitir:
- () Dir. Gral. HEJCU
 - () Of. Ejec. Administración HEJCU
 - () Departamento de Anestesiología
 - () Of. de Comunicaciones
 - () EFTPPR
 - () EFTCPBR
 - () EFTINDTH
 - () Legajos
 - () Archivo